

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

---

Manizales, dieciocho (18) julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 367

Radicado No. 2022-00049

Se pronuncia el despacho frente a la solicitud de requerimiento que, a través de apoderada, realiza la señora HEIDY YOHANA SALAZAR CARMONA, progenitora del menor M.T.S., en aras de que el señor EDWIN LEANDRO TOBON CUESTA, dé cumplimiento al régimen de visita por ellos acordado.

Solicitud de requerimiento que hace con base en el hecho de que por su profesión de enfermera las visitas se cruzan en ocasiones con los horarios del menor a lo que se suma la distancia por vivir en diferentes ciudades, empero para sentir más cerca al menor lo llama diariamente y cuando tiene un descanso viaja a verlo, pero las llamadas están siendo obstaculizadas y restringidas y son vigiladas o supervisadas por el padre y la abuela paterna, no le permiten realizar videollamadas o las bloquean, lo que hace que se interrumpa la comunicación madre e hijo.

El acuerdo al que llegaron las partes y el cual fue aprobado por el Despacho fue el siguiente:

**"VISITAS:** Respecto del régimen de visitas las partes acuerdan que, el menor MAXIMILIANO TOBÓN SALAZAR, estará en la temporada de Semana Santa del presente año, con su progenitora HEIDI YOHANA SALAZAR CARMONA, en las vacaciones estudiantiles de JUNIO y JULIO pasará la primera mitad de estas con su progenitor EDWIN LEANDRO TOBÓN CUESTA y la segunda con la progenitora HEIDI YOHANA SALAZAR CARMONA, en la semana de receso del mes de OCTUBRE de esta anualidad MAXIMILIANO estará con su papá EDWIN LEANDRO, y en las vacaciones de finales del corriente año el menor MAXIMILIANO permanecerá con la progenitora hasta el 26 de diciembre y posterior a ello estará con su progenitor EDWIN LEANDRO TOBÓN CUESTA. Las visitas fijadas para los periodos señalados se alternarán cada año, entre los padres.

Así mismo, los progenitores de MAXIMILIANO acuerdan que, los días del padre y días de la madre, el menor pasará con cada uno de ellos, respectivamente y los días ordinarios la señora HEIDI YOHANA SALAZAR CARMONA podrá visitar a su hijo cuando a bien lo tenga, previa comunicación con el señor EDWIN LEANDRO TOBÓN CUESTA, sin que estas interfieran con el sueño o con el estudio de MAXIMILIANO, comprometiéndose ambos a no obstaculizar la comunicación con el padre que no lo tenga en el momento."

Atendida la solicitud, se requiere al señor EDWIN LEANDRO TOBÓN CUESTA progenitor del menor M.T.S., en aras de que dé cumplimiento al régimen de visitas acordado, advirtiéndole que se puede ver sometido a las siguientes sanciones previo trámite incidental:

**"ARTICULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales (smlmv) a sus empleados, los demás empleados públicos o a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Así se pronunció la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en caso similar, con ponencia del magistrado ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, en sentencia STC 6990-2018 del 30 de mayo de 2018, en la que consideró:

*“... Frente a los derechos de los menores de edad, se torna necesario recordar a los impugnantes que aquellos reconocidos por el artículo 44 del texto constitucional, están llamados a su protección por la familia, la sociedad y el Estado «para garantizar su desarrollo armónico e intelectual», de ahí que cualquier persona puede reclamar a la autoridad competente «su cumplimiento y la sanción de los infractores».*

(...).

**...Así las cosas se reitera el competente para hacer cumplir el régimen de visitas impuesto a través de decisión judicial, es el juez que la profirió, quien previo tramite incidental donde escuchara a las partes y decretará las pruebas que estime necesarias, adoptará las medidas que sean conducentes para su cumplimiento según su sensato juicio...”**

En consecuencia, por secretaría se ordena oficiar al señor EDWIN LEANDRO TOBÓN CUESTA, en calidad de progenitor del menor M.T.S., comunicándole lo decidido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO  
JUEZA**

JOV

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502fa9938217c94d3cd987db576a64561042e02cddb4fc674355ed87e236933c**

Documento generado en 18/07/2023 05:54:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**